



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Miércoles 4 de noviembre de 1970

Núm. 132

## GOBIERNO CIVIL

### VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 96

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias, existentes en el término municipal de Puebla de Valdavia, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 18 de noviembre de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 30 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3612

CIRCULAR NÚM. 97

Se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vega de Bur, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días

hábiles, a partir del día 18 de noviembre de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 30 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3613

CIRCULAR NÚM. 98

Se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Perazancas, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 18 de noviembre de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los

apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 30 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3614

CIRCULAR NÚM. 99

Se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaprovedo, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 18 de noviembre de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento, las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 30 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3615

CIRCULAR NÚM. 100

Se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de Boedo, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayun-

tamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 18 de noviembre de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 30 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3616

## Administración Provincial

### JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

#### ANUNCIO

##### Subasta de una finca

Habiéndose resuelto por el Ministerio de la Gobernación, en fecha 30 de septiembre último, el expediente especial de venta de una finca urbana, antiguo edificio fundacional del "Hospital de San Antolín", de Castrillo de Villavega, perteneciente a la Fundación Benéfica denominada "AGREGACION DE FUNDACIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA", cuyo Patronato ejerce esta Junta Provincial, el día 5 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de la referida localidad de Castrillo de Villavega, la subasta pública notarial de dicha finca, que a continuación se detalla, hallándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en esta Junta Provincial de Asistencia Social.

**FINCA.**—Casa-hospital de una planta, situada a extramuros del pueblo de Castrillo de Villavega; valorada en 3.200 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de noviembre de 1970.—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Vaquer Salort.

3631

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, se ingresarán en

la Caja Provincial o en la General de Depósitos, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de...".

En sobre aparte y abierto, se presentarán: El carnet de Empresa con responsabilidad. El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de Identidad del licitador, y Declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los DIEZ DIAS hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a trece. La apertura de plicas, tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil, siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Será necesario poder bastantado por el Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., se compromete a la ejecución de las obras de..., con sujeción al proyecto y pliegos aprobados por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

#### RELACION DE LAS OBRAS QUE SE SUBASTAN

- 1.—Construcción de un Almacén de Víveres en la Ciudad Asistencial "San Telmo".  
Presupuesto de contrata, 209.432,46 ptas.  
Fianza provisional, 4.190 pesetas.  
Plazo de ejecución, tres meses.

2.—Construcción de un aprisco en Allende el Río, para depósito de sementales ovinos de esta Diputación.

Presupuesto de contrata, 449.339,93 pesetas.  
Fianza provisional, 8.987 pesetas.  
Plazo de ejecución, seis meses.

Palencia 31 de octubre de 1970.—El Secretario, Jacinto Giraldo.

3630

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

#### Sección de Minas

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia,

Hace saber: Que a las trece horas del día primero de septiembre de 1970, se ha presentado en esta Delegación, instancia suscrita por don Jorge Valdés Leal, vecino de Salinas (Asturias) (Oviedo), en solicitud de Permiso de Investigación de 95.700 pertenencias de mineral de cinc, plomo y cobre, denominado Palentina, perteneciente al Ayuntamiento de Alba de los Cardaños y otros de Palencia y otros de las provincias de León y Santander, cuyo expediente ha correspondido al número 3.100 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la ermita del Cristo de Alba de los Cardaños (Palencia).

De Pp. a 1.ª estaca se medirán 11.000 metros en dirección Oeste.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 8.000 metros en dirección Norte.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 27.000 metros en dirección Este.

De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 8.000 metros en dirección Norte.

De 4.ª a 5.ª estaca se medirán 15.000 metros, en dirección Este.

De 5.ª a 6.ª estaca se medirán 3.000 metros en dirección Sur.

De 6.ª a 7.ª estaca, se medirán 7.000 metros en dirección Oeste.

De 7.ª a 8.ª estaca se medirán 15.000 metros en dirección Sur.

De 8.ª a 9.ª estaca se medirán 10.000 metros en dirección Oeste.

De 9.ª a 10.ª estaca se medirán 8.000 metros en dirección Sur.

De 10.ª a 11.ª estaca se medirán 39.000 metros en dirección Oeste.

De 11.ª a 1.ª estaca se medirán 10.000 metros en dirección Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 95.700 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Igualmente se hace saber, que con fecha de hoy, esta Delegación ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose

edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Alba de los Cardaños y otros de Palencia y otros de las de León y Santander, en el de la Sección de Minas de esta Delegación y anuncio que se envía a los "BB. OO. del Estado" y de las provincias de referencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 29 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial, P. D., El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

3604

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

#### Sección de Minas

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia,

Hace saber: Que a las trece horas del día 3 de septiembre de 1970, se ha presentado en esta Delegación, instancia suscrita por don Jorge Valdés Leal, vecino de Salinas (Asturias) (Oviedo), en solicitud de Permiso de Investigación de 2.000 pertenencias de mineral de cinc, denominado Begoñina, del término de Aguilar de C., Cenera de Z. y Nestar, perteneciente al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.101 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal del cementerio de Aguilar de Campoo.

De Pp. a 1.<sup>a</sup> estaca se medirán 2.000 metros al Oeste.

De 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> estaca se medirán 3.000 metros al Norte.

De 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> estaca se medirán 5.000 metros al Este.

De 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> estaca se medirán 4.000 metros al Sur.

De 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> estaca se medirán 5.000 metros al Oeste.

De 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> estaca se medirán 1.000 metros al Norte.

Quedando así cerrado el perímetro de las 2.000 hectáreas solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Igualmente se hace saber, que con fecha de hoy, esta Delegación ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Cenera de Zalima y Nestar, en el de la Sección de Minas de esta Delegación y anuncio que se envía a los "BB. OO. del Estado"

y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 29 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial, P. D., El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

3605

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Distribuidora Palentina de Electricidad.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a instalaciones industriales y de alumbrado en Castrejón de la Peña.

CARACTERISTICAS. — Línea eléctrica trifásica 10 KV., y centro de transformación tipo interior de 100 KVA., de 190 metros de longitud.

PRESUPUESTO.—159.179,45 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 24 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3558

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Jaime López-Fando Raynaud, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Inspección Provincial de Trabajo, Acta de Infracción, núm. 1.011/69, de fecha 23-8-69, girada a la Empresa Dorotea Mancebo Chocán, de la localidad de Redondo, por infracción a los artículos 5 y 43 de la Ley de 31-5-66, por cuanto no se ha cumplido la obligación de cotizar a la Mutualidad Agraria los meses de agosto y diciembre de 1966, a pesar de habérsela requerido para ello, proponiéndole la sanción de 200 pesetas.

Pero desconociéndose el actual domicilio del mismo y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, se le advierte a través del presente edicto, que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a

esta publicación, puede presentarse ante el ilustrísimo señor Delegado de Trabajo, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de los documentos que prueben sus manifestaciones, de acuerdo con la norma 2.<sup>a</sup> del artículo 1.<sup>o</sup> del Decreto de 2 de junio de 1960.

Palencia 29 de octubre de 1970. — Jaime López-Fando Raynaud.

3610

Don Jaime López-Fando Raynaud, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Inspección Provincial de Trabajo, Acta de Infracción número 1.213/69, de fecha 14-11-69, girada a la Empresa Ricarda Estalayo Cenera, de la localidad de Redondo, por infracción a los artículos 5 y 43 de la Ley de 31-5-66, por cuanto no se ha cumplido con la obligación de cotizar a la Mutualidad Agraria los meses de enero a marzo de 1966, a pesar de haber sido requerida para ello por el I. N. P. y posteriormente por esta Inspección, proponiéndose la sanción de 300 pesetas.

Pero desconociéndose el actual domicilio del mismo y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, se le advierte a través del presente edicto, que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a esta publicación, puede presentarse ante el ilustrísimo señor Delegado de Trabajo, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de los documentos que prueben sus manifestaciones, de acuerdo con la norma 2.<sup>a</sup> del artículo 1.<sup>o</sup> del Decreto de 2 de junio de 1960.

Palencia 29 de octubre de 1970. — Jaime López-Fando Raynaud.

3610

Don Jaime López-Fando Raynaud, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Inspección Provincial de Trabajo, Acta de Infracción número 1.206/69, de fecha 14-11-69, girada a la Empresa Antonio S. Santiago Pérez, de la localidad de Brañosera, por infracción a los artículos 5 y 43 de la Ley de 31-5-66, por cuanto no se ha cumplido con la obligación de cotizar a la Mutualidad Agraria los meses de agosto y octubre de 1966, a pesar de haber sido requerido para ello por el I. N. P. y posteriormente por esta Inspección, proponiéndose la sanción de 300 pesetas.

Pero desconociéndose el actual domicilio del mismo y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, se le advierte a través del presente edicto, que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a esta publicación, puede presentarse ante el ilustrísimo señor Delegado de Trabajo, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de los documentos que prueben sus manifestaciones, de acuerdo con la norma

ma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2 de junio de 1960.

Palencia 29 de octubre de 1970. — Jaime López-Fando Raynaud.

3610

Don Jaime López-Fando Raynaud, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Inspección Provincial de Trabajo, Acta de Infracción número 1.005/69, de fecha 23-8-69, girada a la Empresa Ricarda Estalayo Cenera, de la localidad San Juan de Redondo, por infracción a los artículos 5 y 43 de la Ley 31-5-66, por cuanto no ha cumplido la obligación de cotizar los meses de enero a marzo de 1966, a la Mutualidad Agraria, a pesar de haber sido requerido por ello, proponiéndose la sanción de 200 pesetas.

Pero desconociéndose el actual domicilio del mismo y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, se le advierte a través del presente edicto, que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a esta publicación, puede presentarse ante el ilustrísimo señor Delegado de Trabajo, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de los documentos que prueben sus manifestaciones, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2 de junio de 1960.

Palencia 29 de octubre de 1970. — Jaime López-Fando Raynaud.

3610

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

##### *Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Amador González Díez y don Mariano González Arroyo, vecinos de Herrera de Valdecañas (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Arlanza, en término municipal de Herrera de Valdecañas, con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En el trámite de información pública, se ha presentado reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por O. M. de 25 de mar-

zo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

ESTA JEFATURA, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.—Se concede a don Amador González Díez y a don Mariano González Arroyo, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 5,09 litros por segundo, del río Arlanza, en término municipal de Herrera de Valdecañas, con destino al riego de 6,3660 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Carracedo del Rey, en octubre de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de 212.833,28 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo que limite el caudal en la toma, al señalado en la condición 1, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total, deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que los concesionarios tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del día 5 de febrero del mismo año que les sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.— El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de

Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12).—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios, las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" de 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 24 de octubre de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Cameja.

3574

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente con el número 138 del año en curso, a instancia de doña Elisa Arija Rebolledo, mayor de edad, casada con don Florentino Ordóñez Villaizán, con domicilio en Itero de la Vega, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Elvira Arija Rebolledo, en estado de soltera, sin dejar descendientes, a favor de sus hermanas de doble vínculo, Isabel y Elisa Arija Roblecedo.

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muer-

te sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Palencia a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3620

#### PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio de finca rústica número 129 de 1970, a instancia de don Tomás Sarmiento Chamorro, representado por el Procurador señor Ibáñez, contra la herencia yacente de don Francisco Amigo Pastor, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia, los autos de juicio de desahucio de finca rústica, número 129 de 1970, a instancia de don Tomás Sarmiento Chamorro, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Palencia, avenida de Santander 24, que ha estado representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, contra la herencia yacente del causante don Francisco Amigo Pastor, vecino que fue de Dueñas, la cual declarada en rebeldía por su incomparecencia; y,

FALLO.—Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de don Tomás Sarmiento Chamorro, contra los causahabientes del finado don Francisco Amigo Pastor y demás herederos que constituyan la herencia yacente de dicho causante, debo declarar y declaro haber lugar el desahucio de los demandados de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, por falta de pago de las rentas, sin hacer expresa imposición de costas del presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes, mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si en el plazo de tres días, la parte demandante no solicitara su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta.—Doy fe.—Jesús Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación personal a la demandada rebelde herencia yacente de don Francisco Amigo Pastor, expido la presente en Palencia a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta.—Jesús Seoane.

3584

#### PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 82 de 1970, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador señor Camino, contra don Luis Recio Galván y contra don Antonio Morro Mora, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 82 de 1970, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y que ha estado dirigida por el Letrado don Felipe Laso de la Torre, contra don Luis Recio Galván, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Valladolid, calle Ríos Esgueva, número 12, bajo, y contra don Antonio Morro Mora, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, plaza de Madrid, 2-5.º, en rebeldía, por su incomparecencia, sobre reclamación de daños y perjuicios; y,

FALLO.—Que desestimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de Compañía Telefónica Nacional de España, contra don Luis Recio Galván y don Antonio Morro Mora, en rebeldía en estas actuaciones, debo absolver y absuelvo a dichos demandados, de las peticiones contra ellos deducidas en la demanda origen de este procedimiento, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta.—Doy fe.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, don Luis Recio Galván y don Antonio Morro Mora, expido la presente en Palencia a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta.—Jesús Seoane.

3585

## Administración Municipal

### AMUSCO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Amusco 25 de octubre de 1970.—El Alcalde, Manuel Bráximo.

3618

### ESPINOSA DE VILLAGONZALO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte Fuentemaría, número 253 del Catálogo de los de Utilidad Pública y de la pertenencia de este Ayuntamiento, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Espinosa de Villagonzalo 28 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3599

### GUARDO

#### EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que la vecina de esta villa DOÑA ASCENSION POZA MARTIN, ha solicitado licencia para instalar un bar con servicio de discoteca en la calle El Arroyal, número 2, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Guardo 21 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3535

### GUARDO

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento-habilitación de créditos, por medio de superávit, para atender al pago de 1.872.674 pesetas, por los conceptos que se expresan en el expediente número 1, que queda de manifiesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Guardo 31 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3611

### GUARDO

#### Subasta de madera

Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en modelo reglamentario, para optar a la siguiente subasta:

1.524 robles, con un volumen de 575 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña.

Precio base 319.000 pesetas. Índice 398.750.

Ubicación "monte Corcos y Agregados".

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente a la expiración del plazo para su presentación.

OBSERVACIONES.—Del total de árboles, 1.174 se encuentran apeados en los bordes de la carretera en construcción del Cristo a Vallespinoso y del Corral de la Cabaña a su terminación de este año, cubriendo 175 metros cúbicos de madera y 100 estéreos de leñas. Los 350 robles restantes con un volumen de 400 metros cúbicos de madera y 100 estéreos de leñas, se encuentran en pie, en el Cuartel C. Tramo I, Subtramo C.

Guardo 28 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3575

### POZUELOS DEL REY

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Pozuelos del Rey 30 de octubre de 1970.—El Alcalde, Manuel León.

3598

### SALINAS DE PISUERGA

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de octubre del corriente año, la oportuna propuesta de suplementos de crédito para atender al pago inaplazable de partidas insuficientemente dotadas, por el importe de pesetas 139.000, por medio de superávit, existente de liquidación 1969, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Salinas de Pisuerga 30 de octubre de 1970.—El Alcalde, Benito Montes.

3603

### VILLAMEDIANA

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del mes de septiembre último, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de ciertas partidas por falta de consignación, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamediana 29 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3596

### VILLODRE

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villodre 30 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3609

### VILLOTA DEL DUQUE

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villota del Duque 30 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3597